CONTRATO DE MANTENIMIENTO NRO. CMC SGYSA 003 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y GRIZALES ARDILA LUISA MARIA.

CONTRATO No	CMC SGYSA 003 2023	**FECHA**	22 de Febrero de 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA		
NIT	890 981 554 - 6		
CONTRATISTA	GRIZALES ARDILA LUISA MARIA		
CC	1007504804		
SUPERVISOR	Wilfredo Bustamante Velásquez		
CARGO	Secretario General y de Servicios Administrativos		
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS) DE LAS MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS		
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 32.480.000) Incluido IVA		
PLAZO	A partir de la firma del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra		

CDP	**NÚMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
	00168	23/01/2023	32.480.000	32.480.000

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 8.155.451 expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en representación legal del **Municipio de SANTA ROSA DE OSOS** (Antioquia); quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del 26 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, el Acuerdo 005 de 2020, Acuerdo 013 de 2022, actuando en nombre y representación del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, con NIT 890.981.554, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte, GRIZALES ARDILA LUISA MARIA identificada con cedula de ciudadanía No. 1007504804 con un establecimiento de comercio denominado LLANO LUJOS, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de mantenimiento, para lo cual se realizó el proceso de selección objetiva de mínima cuantía **CMC SGYSA 003 2023** y previa las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **2.** Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. **3.** El Artículo 209 de

la Constitución Política de Colombia establece. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)”. **4.** El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)”. **5.** Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia. **6.** El municipio de Santa Rosa de Osos como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: “… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, ” siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias atendiendo las normas mediante un proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración. **7.** De conformidad con el literal d del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 111 de 1996, el Decreto 1082 de 2015 y el acuerdo 016 del 24 de Noviembre de 2015, esta entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que tenga la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato. **8.** El Municipio de Santa Rosa de Osos, para el cumplimiento de sus fines cuenta con varias motocicletas que requieren el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que reúnan las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio y seguridad a los servidores públicos a los cuales están asignados. Para garantizar la continuidad del servicio de transporte, así como la seguridad de los conductores y pasajeros, es necesario contratar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas de manera que asegure el óptimo funcionamiento y la permanencia del servicio. Resaltando que todas las acciones técnicas de mantenimiento buscan minimizar la probabilidad de fallas de un activo, conservarlo o restablecerlos para que pueda realizar la función requerida. **9.** El mantenimiento preventivo comprenderá las revisiones periódicas, inspección, ajustes y cambio de piezas menores en los sistemas de los vehículos y el correctivo comprenderá aquellas fallas diferentes a las detectadas duramente el mantenimiento preventivo, para lo cual se debe efectuar la reposición de aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. **10.** Dado que la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos, no cuenta con las instalaciones, equipos, ni personal requerido para atender la necesidad de mantener en perfectas condiciones de operación los vehículos asignados, se requiere contratar una persona natural o jurídica que posea la capacidad de garantizar que estos servicios se presten en forma inmediata, que los insumos y repuestos suministrados sean de óptima calidad, que cuente con el personal técnico, así como

con el espacio (talleres adecuados y seguros) y las herramientas requeridas para atender estos servicios. **11.** Las Motocicletas, requieren del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que reúnan las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio y seguridad a los funcionarios a los cuales están asignados. Para garantizar la continuidad del servicio de transporte, así como la seguridad de los conductores y pasajeros, es necesario contratar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas de manera que asegure el óptimo funcionamiento y la permanencia del servicio. Resaltando que todas las acciones técnicas de mantenimiento buscan minimizar la probabilidad de fallas de un activo, conservarlo o restablecerlos para que pueda realizar la función requerida. **12.** El mantenimiento preventivo y correctivo de estos vehículos automotores deberá efectuarse en los talleres que disponga el Contratista, por lo cual deberá contar con la infraestructura y plataforma tecnológica que se requiera en la prestación del servicio. El contrato resultante del presente estudio previo, será un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo (incluye suministro de repuestos y mano de obra), es decir, que el cumplimiento de las obligaciones va sucediendo de manera escalonada en el tiempo y se verifica su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. El cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos del cumplimiento presentados por el supervisor del contrato y el informe de actividades realizado por el contratista para el respectivo pago. El mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas adscritas al parque automotor del Municipio de Santa Rosa de Osos, deberá efectuarse considerando los principios de celeridad, económica y eficacia en los talleres que disponga el Contratista dentro del Municipio de Santa Rosa de Osos, por lo cual deberá contar con la infraestructura y plataforma tecnológica que se requiera en la prestación del servicio. La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Santa Rosa Osos. **13.** Que el día 13 de Febrero de 2023 se realizó la publicación de la invitación pública, estudios previos al proceso de selección objetiva de mínima cuantía **CMC SGYSA 003 2023** cuyo objeto es: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS) DE LAS MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. **14.** Que el municipio de Santa Rosa de Osos estimo el presupuesto oficial en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 32.480.000) Incluido IVA. **15.** Que el día 16/02/2023 a las 08:00 a.m. se hizo el cierre del proceso, presentándose un único proponente GRIZALES ARDILA LUISA MARIA con CC 1007504804. **16.** Que el día 16/02/2023 se publicó informe de evaluación, y se le dio respuesta a las observaciones a este en los tiempos estipulados en el cronograma del proceso. **17.** Que el día 22/02/2023 se publicó aceptación de la oferta y la oferta seleccionada. **18.** Que como consecuencia de lo anterior, habiéndose cumplido lo preceptuado en el proceso, y ajustándose la propuesta a lo fundamentado en los estudios previos y la invitación Publica, el Municipio de Santa Rosa de Osos, a través del comité evaluador recomendó aceptar la oferta del proceso de selección objetiva de mínima cuantía con **OBJETO:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS) DE LAS MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, al proponente **GRIZALES ARDILA LUISA MARIA con CC 1007504804,** por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 32.480.000) Incluido IVA. Por lo anterior se celebra el presente contrato de mantenimiento, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS) DE LAS MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. **PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** Son

las establecidas y descritas en los estudios previos, invitación pública y en la propuesta presentada por el oferente. **SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo a la propuesta y los estudios previos el Contratista realizará las siguientes actividades: **1.** Verificar el estado general de cada motocicleta y determinar si hay necesidad de realizar cambios tales como pastas de frenos, rotación de llantas, sustitución de piezas, cambio de aceite, etc. **2.** Instalar, rotar y realizar cambio de llantas y cambio de aceite a las motocicletas cuando se requiera. **3.** Entregar los repuestos y autopartes de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y demás condiciones estipuladas por la entidad contratante. **4.** Garantizar que todos los repuestos y autopartes suministrados sean nuevos, originales y de primera calidad (no re manufacturados), garantizando que los mismos correspondan a la línea, marca y tipo de motocicleta intervenida. Excepcionalmente, se podrán usar repuestos homologados siempre y cuando sean debidamente autorizados por la entidad contratante o el supervisor y en todo caso deberán cumplir con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgara la debida garantía. **5.** Suministrar en el evento de que el Municipio requiera durante la ejecución del contrato un repuesto o servicio que no se encuentre estipulado dentro de las fichas técnicas del contrato y sea necesario para el normal funcionamiento del parque automotor. Para esto, deberá realizar una conciliación de precios entre las partes, para lo cual el supervisor deberá aportar una cotización y el contratista deberá aportar su cotización y una (1) más de otro almacén o firma legalmente constituida y establecida en la región, detallando: Nombre y especificaciones técnicas del repuesto o servicio según sea el caso, Marca si se trata de un repuesto, características, valor unitario, valor total y plazo de entrega. La supervisión verificará que las cotizaciones se encuentren ajustadas a los precios del mercado y que cumpla con las especificaciones requeridas. De esta manera se asegurará precios razonables y acordes al mercado. **6.** Reemplazar los bienes y servicios que resulten defectuosos o de mala calidad. El contratista deberá restituir bajo su costo, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes y servicios defectuosos o de especificaciones técnicas diferentes o inferiores a los requeridos. **7.** Responder por cualquier daño o perjuicio causado a los equipos y vehículos, que con ocasión de un mantenimiento correctivo, preventivo, un repuesto o autoparte defectuoso o de mala calidad se haya instalado, comprometiéndose a reparar de forma inmediata y sin costo adicional. **8.** Realizar todas las acciones pertinentes de transporte, carga y descarga a todo costo para la efectiva entrega de los insumos necesarios para la ejecución del objeto contractual requerido por el Municipio de Santa Rosa de Osos. El riesgo y propiedad del suministro será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. El municipio de acuerdo con sus necesidades y previos trámites legales y presupuestales que correspondan, podrá modificar las fechas, sitios, horarios y frecuencia que haya establecido para las entregas y el proveedor se obliga al suministro de conformidad con dichos cambios. Previamente y con suficiente anticipación el municipio notificará los cambios mencionados. **9.** Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo e instalación de repuestos y autopartes de las motocicletas del parque automotor de la Secretaría de Tránsito de Santa Rosa de Osos y las demás Secretarías, mediante mano de obra calificada y de acuerdo con la línea, marca y la necesidad que presenten estas. El servicio deberá contar con la logística técnica y operativa para realizar la evaluación, diagnóstico y reparación de fallas que presenten las motocicletas, dentro y fuera del municipio, asumiendo costos generales por traslados. De acuerdo con el nivel de falla se acordará entre las partes el lugar más adecuado para realizar el mantenimiento correctivo, si es del caso taller especializado, en donde el contratista deberá asumir costos por traslado de las motocicletas. **10.** Llevar a cabo la revisión técnico mecánico de los automotores descritos anteriormente, adicional a ello entregar certificado de

revisión técnico mecánica y emisiones de gases de cada motocicleta. **TERCERA. RESULTADOS. 1.** Presentar al supervisor del contrato un informe consolidado que refleje las entregas por cada repuesto o mantenimiento, indicando fecha de entrega, descripción del elemento, unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor total suministrado. Estos informes serán requisito para el pago. **CUARTA VALOR**: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($32.480.000) Incluido IVA, el presupuesto oficinal anterior se encuentra con valores unitarios ya que este proceso será tipo bolsa, adicional a ellos se debe realizar un pre-diagnostico a las motos para verificar la necesidad total de las reparación o sustitución de autopartes, de los cuales se destinará NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL ($9.744.000) para el mantenimiento de las motocicletas de la Secretaría de Tránsito y Transporte y VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL ($22.736.000) para el mantenimiento de las motocicletas del Parque Automotor de la Administración Central de Santa Rosa de Osos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: Se realizarán pagos a través de actas de pago parciales de avance. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se realizarán liquidaciones mensuales de los mantenimientos preventivos o correctivos realizados y repuestos suministrados. Dicha liquidación se definirá de acuerdo a los valores estipulados en la propuesta técnica y económica presentada por el oferente y aceptada por la alcaldía municipal de Santa Rosa de Osos, acompañado del informe de supervisión y acta parcial, elaborado por el supervisor del contrato, quien verificará que los bienes cumplan con las especificaciones contratadas; para la realización de cualquier pago, el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), documentos que deberán ser subidos a la plataforma SECOP II y ser aprobados por el supervisor al contrato previo al pago. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **SEXTA. PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA**: **1.** Presentar los informes correspondientes de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo detallando: El diagnóstico, las actividades realizadas, el cambio de elementos si es del caso (El nombre del repuesto o elemento, la referencia, la cantidad y el valor) y las recomendaciones necesarias. Esto servirá como soporte para que las partes realicen el control y seguimiento de los elementos entregados. El municipio no se hará responsable por los repuestos o autopartes entregados e instalados sin la correspondiente autorización. **2.** Acreditar taller de motocicletas en el casco urbano del municipio de Santa Rosa de Osos (para pronta y oportuna respuesta ante posibles eventualidades) donde se prestará el servicio contratado. **3.** Cumplir con la ficha técnica relacionada en el ítem descripción general. **4.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **5.** Colaborar con el Municipio de Santa Rosa de Osos, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **6.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales. **7.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **8.** Brindar el servicio, suministro u obra requeridos, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios

prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna). **9.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Administración municipal de Santa Rosa de Osos. **10.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **11.** Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según las condiciones implementadas por la Entidad Municipal. **12.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **13.** Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato. **14.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **15.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo. **16.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **17.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **18.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato en los términos estipulados en las normas vigentes. **19.** Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales. **20.** Cargar la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y el comprobante de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación SECOP II. **DEL CONTRATANTE**: **1.** Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos. **2.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. **3.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. **4.** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. **5.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **6.** Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello. **7.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **8.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad**. OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato de mantenimiento, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00168 de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las

medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DECIMA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA.** El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DECIMA PRIMERA. CLÀUSULAS EXCEPCIONALES**. Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 , 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente El Municipio de Santa Rosa de Osos podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **DECIMA SEGUNDA**. **MULTAS:** Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Los aspectos interorgánicos, es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por El Municipio de Santa Rosa de Osos en la forma y términos consagrados en la minuta del contrato. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen**. PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación, si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción

coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el MUNICIPIO y por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto al Municipio, le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. De acuerdo a lo establecido en el artículo 7, inciso quinto, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, "en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no serán obligatorias las garantías". En particular, en el presente contrato por el valor, modalidad y duración del mismo, al igual que por la discrecionalidad del alcalde, no se exigirá ningún tipo de garantías. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato de prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, estará en cabeza de la Secretaría General y de Servicios Administrativos, a través del servidor público que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. **DECIMA NOVENA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF), incluido el Sistema de Riesgos Laborales Ley 1562 de 2012, de las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato y que continuará a paz y salvo por concepto de los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tengan para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en los estudios previos, la propuesta y en el contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará

aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS:** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN**. El presente contrato deberá ser publicado en el SECOPII dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de contratación del Municipio de Santa Rosa de Osos, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** : EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Nro.016 de noviembre del 2020 “POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS” y demás estampillas establecidas en el estatuto tributario municipal. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados: 1) Certificado de Disponibilidad. 2) Estudios previos. 3) Invitación Pública. 4) propuesta presentada por el Contratista (SECOP II). 5) Copia del Registro Único Tributario “RUT”. 6) Certificación actualizada de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. (Requisito para la ejecución). 7) Consulta actualizada del boletín de responsables fiscales y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios. 8) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el cumplimiento del contrato. **VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO**: Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio de Santa Rosa de Osos le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y suscripción del mismo se requerirá por parte del Municipio: **1.** El Registro Presupuestal; Por parte del contratista: **2.** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO**. Los documentos necesarios para la suscripción del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro del día siguiente a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan

como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Santa Rosa de Osos a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
GRIZALES ARDILA LUISA MARIA
Contratista

Revisó: Sandra María Henríquez Martínez, Asesora de Contratación
Proyecto Jorge Andrés De La Rosa Bohórquez, Técnico de Contratación

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, **MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007,** EL PRESENTE CONTRATO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No _____, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS.